

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2020 00024 00
DEMANDANTE : ALEIDA CHAVES ESPINOSA
DEMANDADO : E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a pronunciarse, sobre la admisión de la demanda impetrada por la señora Aleida Chaves Espinosa, mediante apoderado frente a la E.S.E. Hospital Departamental de San José del Guaviare; para lo cual se encuentra que mediante auto del 31 de marzo de 2020, notificado en estado del día 01 de julio del mismo año, se procedió a su inadmisión, indicando los requisitos de que adolecía para que dentro del término legal procediera a subsanar.

En este orden, se advierte que la demanda no fue corregida. Así las cosas, al no haberse subsanado los yerros mencionados en auto precitado, se **rechazará** la demanda, en virtud de lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por la señora Aleida Chaves Espinosa, mediante apoderado frente a la E.S.E. Hospital Departamental de San José del Guaviare, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos a la interesada sin necesidad de desglose, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Firmado Por:

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Código de verificación:

8adc7ec2ac9f0081ce89cc4502cfce8d510b361a1b157f72bd0181c75a7ccd49

Documento generado en 06/08/2020 01:09:23 p.m.